



Septuagésimo tercer período de sesiones
Tema 26 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2018

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/73/544)]

73/251. Día Mundial de las Legumbres

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en especial los párrafos 1 a 10 de su anexo, sobre los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse día ni año alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,

Recordando la resolución 10/2017 aprobada el 7 de julio de 2017 por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en su 40° período de sesiones,

Reconociendo el éxito del Año Internacional de las Legumbres (2016) declarado en su resolución 68/231, de 20 de diciembre de 2013, que dio más visibilidad a la



contribución de las legumbres a la producción sostenible de alimentos orientada a la seguridad alimentaria y la nutrición,

Observando que los cultivos de leguminosas, como las lentejas, los frijoles, los guisantes y los garbanzos, son una de las fuentes de proteínas y aminoácidos de origen vegetal que conforman una dieta saludable para la población de todo el mundo, y reconociendo que, cuando las legumbres se combinan con alimentos ricos en vitamina C, su alto contenido en hierro hace que sean muy apropiadas para reponer las reservas de hierro del organismo, especialmente en el caso de las mujeres en edad de procrear, y que también constituyen una fuente de proteínas de origen vegetal para los animales,

Reconociendo que las legumbres son plantas leguminosas que tienen la propiedad de fijar el nitrógeno, lo que puede contribuir a incrementar la fertilidad del suelo, y que surten efectos positivos en el medio ambiente,

Reconociendo también que en muchos países las mujeres son las principales responsables del cultivo de legumbres y reconociendo además que es importante empoderar a las mujeres que las cultivan,

Reconociendo además el potencial de las legumbres para contribuir al logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Recordando que organizaciones de la salud de todo el mundo recomiendan una dieta saludable, que incluya legumbres, para conseguir una nutrición óptima y ayudar a prevenir y controlar enfermedades crónicas como la obesidad, la diabetes, las afecciones coronarias y el cáncer,

Afirmando la necesidad de seguir creando conciencia pública acerca de los beneficios nutricionales que reporta consumir alimentos variados, entre ellos las legumbres, y afirmando también la contribución de las legumbres al logro de la Agenda 2030 y la necesidad de seguir promoviendo la agricultura sostenible,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las actividades realizadas durante el Año Internacional de las Legumbres (2016)¹;
2. *Decide* designar el 10 de febrero Día Mundial de las Legumbres;
3. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, el sector privado y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, los particulares y otros interesados pertinentes, a que celebren el Día Mundial de las Legumbres de una manera adecuada y acorde con las prioridades nacionales;
4. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que facilite la celebración del Día Mundial de las Legumbres, en colaboración con otras organizaciones competentes, teniendo presentes las disposiciones que figuran en el anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social;
5. *Destaca* que el costo de todas las actividades que se deriven de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias;
6. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las

¹ [A/73/287](#).

Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil para que el Día se celebre debidamente.

*62ª sesión plenaria
20 de diciembre de 2018*
